

LEY 5.939

Acordando subsidio a la Sociedad de Fomento "General San Martín" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", de Lomas de Zamora.

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$), a la Sociedad de Fomento "General San Mar-

tin" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", de Lomas de Zamora, con destino a la terminación de sus instalaciones y mejoramiento de los servicios que presta en su local de la calle Catamarca número 47, del barrio parque "San José", de Témperley.

Art. 2º La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "General San Martín" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", deberá rendir cuenta a la Contaduría de la Provincia de la forma cómo ha invertido el subsidio que se le acuerda.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan J. M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.166.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos treinta y nueve (5.939).

FELIPE DÍAZ O'KEILLY.
